



Letra: F.F.U.T.D.F.

Nota: 01

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidente

Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S / D

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 Hs. 14:20
Numero:	172 Fojas: 3
Expte. N°	CONVENCION CONSTITUYENTE
Grado:	
Recibido:	

JEREZ Dalara Ayelen
Legislación
Consejo Deliberante Ushuaia

Me dirijo a Ud. en mi carácter de moradora de los "Feriantes Unidos de Tierra del Fuego" con personería jurídica en trámite en la Inspección General de Justicia de la sede de Ushuaia, a fin de adjuntar para su tratamiento el presente proyecto de modificación de los artículos 35 al 37, 47 al 55 y 147 al 152 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente.

23/35983
CHURQUINA

CHURQUINA, Mónica Felisa

Fundación de Feriantes Unidos de Tierra del Fuego

mchurquina@tdf.edu.ar
2901-614507



Fundamentos de la iniciativa

El presente proyecto busca incorporar la descripción de las **competencias Municipales** al articulado de la Carta Orgánica Municipal.

El texto vigente, que reza "Conservar, defender y divulgar el patrimonio histórico, cultural, natural y artístico de la comunidad", solicitar capacitación al personal, funcionario de turno que se desempeña en este ámbito y que paguen con sus propios sueldos **los daños ocasionados al patrimonio NATURAL** de nuestra ciudad. Es por eso que se propone la incorporación de su descripción de forma detallada y por lo que solicito el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.

Propuesta normativa

Artículo - Modifíquese el artículo 35 al 37 de la Carta Orgánica Municipal el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO – A los funcionarios de turno y personal de esta secretaria serán responsables de multas, descuento proporcional de sus haberes y otros al no cumplir con las normativas de las leyes, decretos, ordenanzas afectados al uso irregular y los daños ocasionados al patrimonio NATURAL de nuestra ciudad.

POLITICAS DE PLANEAMIENTO

Podría incluirse este articulado también para la desafectación de tierras fiscales, ya que el Municipio y el Consejo Deliberante no cumple ni respeta la Carta Orgánica Municipal, donde tenemos como ciudadanos el deber de hacer cumplir las leyes vigentes, si queremos respeto debemos respetar al vecino y ciudadano.

ARTÍCULO – A los funcionarios de turno y personal serán responsables de multas, descuento proporcional de sus haberes y otros al no cumplir con las normativas de las leyes, decretos, ordenanzas afectados al uso irregular y los daños ocasionados a Las entregas de Tierras sin desafectar, sin servicios, daños a terceros, beneficios a familiares y amigos y por ultimó sin respetar los pasos administrativos que corresponden a los habitantes o antiguos pobladores de nuestra ciudad.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO ELECCIÓN


Dejar los Artículos 147 y 148, solamente que no se dilate los tiempos de entrega de mandato que sean en menos de treinta (30) días después de su elección y todo lo firmado con posterioridad sea nulo absoluto nulo.



ARTÍCULO 147.- El Departamento Ejecutivo está a cargo de un vecino elegido directamente por el pueblo, por simple pluralidad de sufragios, sea el 50 % más 1 % por ciento que lleva el título de Intendente Municipal, en caso de no pasar este sufragio hacer nuevamente una elección junto al 2°.-

DURACIÓN DEL MANDATO DEL INTENDENTE ARTÍCULO

148.- Dura en sus funciones CUATRO (4) años, puede ser reelecto por un nuevo período. Si ha sido reelecto, no puede ser elegido para el cargo sino con el intervalo de un período completo. Cesa en sus funciones el mismo día en que expire el mandato sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se le complete más tarde.-


Patricia
Otorguina
22135503